



Rad. 682644089001220210001000
Proceso: Declaración de Pertenencia
Dte: José Gustavo Plazas Cárdenas
Apoderado: Iván Gutiérrez González
Ddo: Julio Enrique Rincón
Asunto: Auto Requiere

Encino, Santander, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial emitido vía correo electrónico la Doctora ANA MARIA ALZATE ARISMENDI en su condición de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras, a través de oficio 2023362011585501 de fecha 2023-09-25, informa que, *“una vez revisado no se evidencia solicitud ni documentos adjuntos y no fue posible determinar la competencia que se requiere, motivo por el cual se les informa que, para dar respuesta de fondo, es pertinente que indique específicamente que tipo de tramite sesea adelantar a esta entidad de conformidad con lo establecido en el decreto 2363 de 2015” ...*

En relación con lo anterior y revisado el expediente se encuentra que mediante oficio de fecha 2021-12-20 la Agencia Nacional de Tierras nos informa que con relación al predio Folio de Matricula Inmobiliaria EL DEGREDADO O EL RECREO -306-4744 la subdirección adelantará el correspondiente estudio Técnico a fin de establecer la naturaleza jurídica del bien citado en antecedencia.

Como quiera que para continuar con el trámite judicial correspondiente y propio de los procesos de pertenencia, se hace necesario saber la naturaleza del bien objeto de prescripción, el Juzgado a través de auto de fecha 4 de mayo de 2022 dispuso requerir a la ANT con miras a saber si se inició o ya culmino el procedimiento contemplado en los artículos 60 y 61 de la Ley 902 de 2017 con relación al predio EL DEGREGADO O EL RECREO ubicado en el municipio de Encino – Santander.

A través del Radicado 20213201732161 de fecha 2021-12-20 la ANT informa que sobre el predio ya citado se inició estudio y la decisión que se tome en torno al estudio se materializará a través de acto administrativo.

Con oficio radicado No. 20223201204591 de fecha 2022-09-15 la ANT, informa a este juzgado que por auto No. 20223200078719 del 340 de agosto de 2022 se ordenó *“ADELANTAR LA ETAPA PRELIMINAR, tendiente a establecer la procedencia de iniciar o no, la segunda parte de la fase administrativa del procedimiento único establecido en el Decreto Ley 902 de 2017...”*



Finalmente, por auto del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado requiere a la ANT, para que informen sobre el inicio y culminación del proceso administrativo iniciado por auto No. 20223200078719 del 340 de agosto de 2022.

En consecuencia, de lo anterior se dispone, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino – Santander:

RESUELVE:

-Requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que informe sobre el estado en que se encuentra el proceso administrativo iniciado por auto No. 20223200078719 del 30 de agosto de 2022, para lo cual se enviará copia del referido auto, la demanda de pertenencia y anexos, con el fin se sirvan determinar con claridad y sin lugar ambigüedad la naturaleza jurídica del bien EL DEGREDADO O EL RECREO identificado con matrícula inmobiliaria 306-4744 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Charalá – Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CC-0. Reconocimiento a la Autoridad

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ